

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL

“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C.- **SERGIO SERRANO SORIANO** en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ELECTORAL** del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO y ENCUENTRO SOCIAL**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mbo', 'Keraciel d.', and 'KPA']

[Official stamp of the Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., with a signature over it]

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a blue circular stamp with the text 'Municipio de San Luis Potosí' and 'Comisión Municipal de Justicia Electoral'.

del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** presentada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 16 dieciséis del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, confirmo la Sentencia Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza y a su vez confirmó del Consejo General del instituto Electoral de esa entidad respecto a la validez del Convenio de



Coalición en el Expediente SUP-JRC-49/2017 relativo al Juicio de Revisión Constitucional.

XI. Que a las 09:36 nueve treintaseis horas a.m. del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, en fecha 10 diez de Abril del año 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C.- **SERGIO SERRANO SORIANO**, en su carácter de del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C.- BENITA MEDINA GONZALEZ:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No

ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- SANTOS MARTEL SEVERIANA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp from the 'Comisión Municipal de Elecciones'.

por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

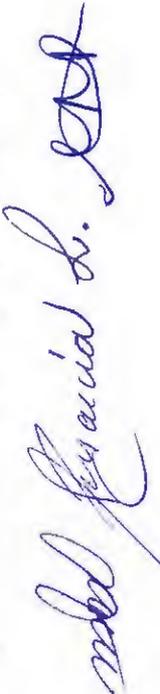
Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C.- ARCADIO SATURNINO ANGELINA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté

garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Propietario, la LIC.- DORA LUZ CRUZ GUZMAN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución

del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuales son los municipio del Estado de S.l.p., en donde los candidatos a Síndicos deberán acreditar ser Licenciados en Derecho o Abogados, Copia Certificada del Correspondiente Título de Licenciados En Derecho o Abogado del candidato a Sindico Municipal.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Suplente la LIC. OLIVIA REYES GUERRERO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución



del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se determina cuales son los municipio del Estado de San Luis Potosí, en donde los candidatos a Síndicos deberán acreditar ser Licenciados en Derecho o Abogados, Copia Certificada del correspondiente Título de Licenciados en Derecho o Abogados del candidato a Sindico Municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- MAGDALENO CALIXTO RAMIREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente

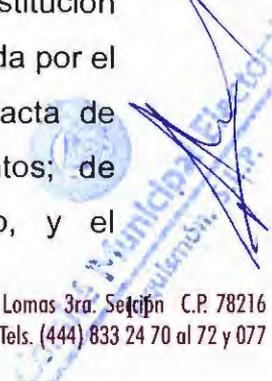
el C.- ROGELIO APOLONIO JUANA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several illegible signatures below.

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- CRISTINA CRUZ SANDOYA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el



CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. MARIA SANTA PANTENO OBISPO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. JUAN ROGELIO GONZALEZ VIDALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a blue circular stamp with the text 'Cada Municipio es un Mundo'.

las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. JOSE MANUEL NAVARRO CALIXTO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. CATALINA GONZALEZ MARTINEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. EDUARDO MOLINA MAR: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. SANTOS TIMOTEO MARTINEZ HERNANDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and a large signature that appears to read 'Comisión Municipal Electoral'.

de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que con fecha 17 diecisiete del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento.

XIV. Que con fecha 18 dieciocho del mes de Abril del año 2018, el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la subsanación al requerimiento y que fueron consistentes en la documentación e información dispuesta por los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral en el Estado.

XV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

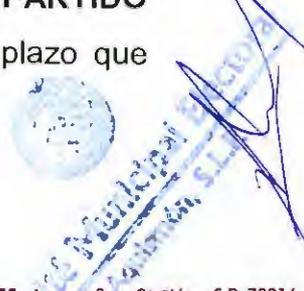
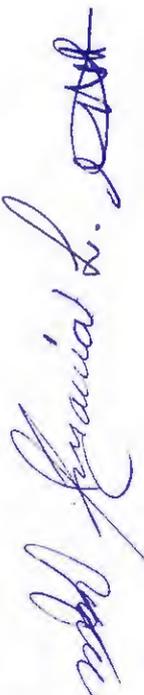
CONSIDERANDO

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL** que forma parte de la **COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., encabezada por la **C. BENITA MEDINA GONZALEZ** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **PARTIDO POLÍTICO REGENERACIÓN NACIONAL**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.



CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido MORENA, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **C. BENITA MEDINA GONZALEZ**

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **C. SANTOS MARTEL SEVERIANA**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **C. ARCADIO SATURNINO ANGELINA**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **LIC.- DORA LUZ CRUZ GUZMAN**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIC.- OLIVIA REYES GUERRERO**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- MAGDALENO CALIXTO RAMIRO**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- ROGELIO APOLONIO JUANA**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- CRISTINA CRUZ SANDOYA**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- MARIA SANTA PANTENO OBISPO**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- JUAN ROGELIO GONZALEZ VIDALES**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- JOSE MANUEL NAVARRO CALIXTO**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- CATALINA GONZALEZ MARTINEZ**

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- EDUARDO MOLINA MAR**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- SANTOS TIMOTEO MARTINEZ HERNANDEZ**

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte de Abril del año 2018.




PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1


C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2



C. GERARDA MAR PONCE

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3



PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4



C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ

CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5



Comité Municipal Electoral
Aguilón, S.L.P.



LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICA

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN FLEXIBLE

“POR SAN LUIS AL FRENTE”

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. LIC. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES** del **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, para contener bajo la figura de **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE”** integrada por los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección



A vertical column of five handwritten signatures in blue ink, positioned on the right side of the page. The signatures are written in a cursive style and appear to be official signatures of the individuals involved in the document's approval.

para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible **"POR SAN LUIS AL FRENTE"** presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciró de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible **"POR SAN LUIS AL FRENTE"** presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]

piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

XI. Que a las 22:10 veintidós diez horas p.m. del día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES** del **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, integrante de la **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.- ÓSCAR SUÁREZ MENDOZA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, Copia Certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la C.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RUBIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a blue circular stamp with the text 'Municipio de Xilitla, S.L.P.' and a blue rectangular stamp with the text 'Instituto Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P.'.

estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C.- ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de

procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LICENCIADO MARGARITO MARTÍNEZ LEDEZMA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el



candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Suplente el LICENCIADO JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el



candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- JUANA LANDAVERDE LARA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- GLORIA LÓPEZ ZARRAGA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- JAIME ALTAMIRANO MORENO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- RAMON HERNÁNDEZ NATALIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario



Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MYRNA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- ANSELMA MARTÍNEZ MERCED: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several illegible signatures below.

Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- BENITO MARTÍNEZ SANTIAGO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes



penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- DANIEL CRUZ SANTIAGO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several illegible signatures below.

solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- DELFINA SANTOS PÉREZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente

la C. MA.- LUISA LUCAS ROSIS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO



Comité Municipal Electoral
San Luis Potosí, S.L.P.

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** que forma parte de la **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE”**, integrada por los partidos políticos, **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, encabezada por el **C.- OSCAR SUAREZ MENDOZA** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** integrante de la **COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE"**, para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- **ÓSCAR SUÁREZ MENDOZA**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- **MARÍA GUADALUPE MARTNEZ RUBIO**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- **ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ**

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **LIC.- MARGARITO MARTÍNEZ LEDEZMA**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIC.- JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- JUANA LANDAVERDE LARA**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- GLORIA LÓPEZ ZARRAGA**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- JAIME ALTAMIRANO MORENO**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- RAMON HERNÁNDEZ NATALIA**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- MYRNA GUADALUPE MARTINEZ MARTÍNEZ**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- ANSELMA MARTÍNEZ MERCED**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- BENITO SANTIAGO MARTÍNEZ**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- DANIEL CRUZ SANTIAGO**

[Vertical list of handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed on the page.]

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- DELFINA SANTOS PÉREZ**

d

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- MA. LUISA LUCAS ROSIS**

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de abril del año 2018.




PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1


C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2


C. GERARDA MAR PONCE
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3


PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4


C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5


LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICO



Comite Municipal Electoral
Agencia S.L.P.

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. LIC. OSCAR CARLOS FABREGAT** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CÓMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** del **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**, para contender bajo la figura de **“ALIANZA PARTIDARIA”** integrada por los partidos políticos **“REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONCIENCIA POPULAR”**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Oscar Carlos Fabregat' and others.]

[Official blue stamp of the Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. with handwritten text.]

Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 14:30 catorce treinta horas p.m. del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, en fecha de 10 de Abril del 2018 dos mil dieciocho ; la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. C. LIC. OSCAR CARLOS FABREGAT**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del PARTIDO POLITICO CONCIENCIA**

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

POPULAR, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los petitionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.- YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la

Handwritten signatures and stamps:
- A large blue circular stamp with text: "Cabecera Municipal de Aquismón, S.L.P." and "CEEPAC".
- Several handwritten signatures in blue ink, including one that appears to read "Francisco de..." and another "J. J. C.".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, así como el formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- EDGAR LUIS RODRÍGUEZ GALLEGOS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C.- FRANCISCO MUÑOZ LUGO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LICENCIADA NAIRA PÉREZ GUZMAN: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el LICENCIADA DULCE NATALY CHIA AGUILAR: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- SABINO LUGO MARTÍNEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and a large blue stamp at the bottom that reads "Comisión Municipal Electoral".

2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente

el C.- JAIME CABRERA MARTÍNEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION.



DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- EUSEBIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos. **Por el candidato a Segundo Regidor de**

Representación Proporcional Suplente el C.- HERLINDA MARTÍNEZ CÁRDENAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- GUILLERMO CRUZ MORALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES

Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- DANIEL PECINA LÓPEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to read 'Daniel Pecina López'.

las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- ESPERANZA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f)

No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- DIONICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar

recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- FELIX PÉREZ MALDONADO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- ADAN CÁRDENAS BOCANEGRA Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

XI. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento,

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and blue stamp of the Municipal Electoral Committee]

conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **PARTIDO POLITICO CONCIENCIA POPULAR** que forma parte de la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los partidos políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, y CONCIENCIA POPULAR**, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., encabezada por la **C. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA** como candidata a Presidente Municipal, propuestas por el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMON, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal C.- **YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario C.- **EDGAR LUIS RODRÍGUEZ GALLEGOS**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente C.- **FRANCISCO MUÑOZ LUGO**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario LIC.- **NAIRA PÉREZ GUZMÁN**



Comité Municipal Electoral
Ayuntamiento de Aquismon, S.L.P.

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIC.- DULCE NATALY CHIA AGUILAR**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- SABINO LUGO MARTÍNEZ**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- JAIME CABRERA MARTÍNEZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- EUSEBIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- HERLINDA MARTÍNEZ CÁRDENAS**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- GUILLERMO CRUZ MORALES**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- DANIEL PÉCINA LÓPEZ**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- ESPERANZA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- DIONICIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario **C.- FELIX PÉREZ MALDONADO**


Comité Municipal Pector
Azulmán, S.L.P.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Dulce Nataly Chia Aguilar, Sabino Lugo Martínez, Jaime Cabrera Martínez, Eusebia Martínez Hernández, Herlinda Martínez Cárdenas, Guillermo Cruz Morales, Daniel Pécina López, Esperanza Vázquez Rodríguez, and Dionicia Hernández Cárdenas.]

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente **C.- ADAN CÁRDENAS BOCANEGRA**

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de Abril del año 2018.



Comité Municipal Electoral
Aguilón, S.L.P.

PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1

C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2



C. GERARDA MAR PONCE
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3



PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4



C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5



Comité Municipal Electoral
Aguilón, S.L.P.



LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL

“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ** en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ELECTORAL** del **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**, para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”** integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL** en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis

[Vertical list of handwritten signatures in blue ink]

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, en fecha 10 diez de Abril del año 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C.- JULIO CESAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de del **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se

Vertical handwritten signatures in blue ink on the right margin.

describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. BENITA MEDINA GONZALEZ:

Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del

[Vertical signatures in blue ink]

representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C.- SANTOS MARTEL SEVERIANA: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTO AL MENOS** el cincuenta

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipio del Estado de S.L.P., en donde los candidatos a Síndicos deberán acreditar ser Licenciados en Derecho o Abogados, Copia Certificada del Correspondiente Título de Licenciados En Derecho o Abogado del candidato a Síndico Municipal; por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTO AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; De igual manera **NO PRESENTO**, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Síndico de Mayoría Suplente la LIC.- OLIVIA REYES GUERRERO: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC.- JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES Secretario del H. Ayuntamiento de Aquismón S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID, de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté

[Vertical signatures in blue ink]

Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que con fecha 16 dieciséis del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento consistentes en:

No presenta lista de regidores de representación proporcional, así como sus documentos del artículo 303 Y 304 de la Ley Electoral.

- 1.- Solicitud firmada por el Presidente Estatal del Partido Político Encuentro Social. *(1 original y 2 copias) Art. 303 de la Ley Electoral del Estado).*
- 2.-Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. *(Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado).*
- 3.- Acta de Asamblea donde fueron seleccionados de conformidad bajo las normas Estatutarias. *(Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado).*
- 4.- Escrito firmado donde ha aceptado su consentimiento a la coalición.

XIV. Que con fecha 19 diecinueve del mes de Abril del año 2018, el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**, en atención al requerimiento efectuado, **NO PRESENTO** ante este Organismo Electoral ninguna documentación con la finalidad de solventar lo requerido:

No presenta lista de regidores de representación proporcional, así como sus documentos del artículo 303 Y 304 de la Ley Electoral.

- 1.- Solicitud firmada por el Presidente Estatal del Partido Político Encuentro Social. *(1 original y 2 copias) Art. 303 de la Ley Electoral del Estado).*

Francisco L. ...

2.-Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación.
(Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado).

3.- Acta de Asamblea donde fueron seleccionados de conformidad bajo las normas Estatutarias. (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado).

4.- Escrito firmado donde ha aceptado su consentimiento a la coalición.

XV. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **PARTIDO POLITICO ENCUENTRO SOCIAL** que forma parte de la **COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, integrada por los partidos políticos **MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL** tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la

[Vertical signatures in blue ink on the right margin]

Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., encabezada por la **C.- BENITA MEDINA GONZALEZ** como Candidata a Presidente Municipal, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**, no fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó ninguna información y documentación: No presenta lista de regidores de representación proporcional, así como sus documentos del artículo 303 Y 304 de la Ley Electoral.

- 1.- Solicitud firmada por el Presidente Estatal del Partido Político Encuentro Social. *(1 original y 2 copias) Art. 303 de la Ley Electoral del Estado).*
- 2.-Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación. *(Art. 304 fracción VII de la Ley Electoral del Estado).*

- 3.- Acta de Asamblea donde fueron seleccionados de conformidad bajo las normas Estatutarias. (Art. 304 fracción IX de la Ley Electoral del Estado).
- 4.- Escrito firmado donde ha aceptado su consentimiento a la coalición.

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL TRABAJO** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, para el **Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.**, por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

[Vertical list of handwritten signatures in blue ink]



PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



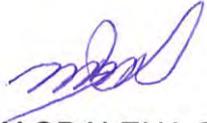
PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1



C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2



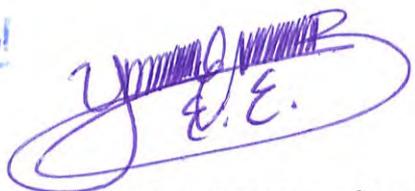
C. GERARDA MAR PONCE
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3



PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4



C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5



LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN FLEXIBLE
“POR SAN LUIS AL FRENTE”

Municipio: Aquismón, San Luis Potosí, a 20 veinte del mes de Abril del año 2018

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS** en su carácter de **COORDINADOR DE LA COMISION OPERATIVA PROVISIONAL** del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, para contender bajo la figura de **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE”** integrada por los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Aquismón S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante

Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 003/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición flexible **"POR SAN LUIS AL FRENTE"** presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018, para contender en tales términos, en 27 ayuntamientos siendo los siguientes: Villa de la Paz, Villa de Arista, Cerro de San Pedro, Coxcatlán; Rayón; San Antonio; Cárdenas; Vanegas; El Naranjo; San Ciro de Acosta; Rioverde; Aquismón; Ciudad Valles; Matlapa; Tamasopo; Ciudad del Maíz; Tamazunchale; Villa Hidalgo; Cedral; Lagunillas; San Nicolás Tolentino; Villa de Arriaga; Armadillo de los Infante; Santo Domingo; Villa de Ramos; Matehuala, y Guadalcázar.

X. Que el 14 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó modificación al convenio de coalición flexible **"POR**

SAN LUIS AL FRENTE” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018., mediante la cual piden la exclusión de los municipios de Villa de la Paz, Villa de Arista y Cerro de San Pedro; del convenio de coalición aprobado el 12 de enero de 2018.

XI. Que el día 27 veintisiete del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, en fecha 10 diez de Abril del 2018 dos mil dieciocho; la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el **C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**, en su carácter de **COORDINADOR DE LA COMISION OPERATIVA PROVISIONAL** del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, integrante de la **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C.- ÓSCAR SUÁREZ MENDOZA:

Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several signatures below it.

General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, Copia Certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la C.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ RUBIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a blue circular stamp with the text 'Comité Municipal Electoral' and 'Xilitla, San Luis Potosí, S.L.P.'.

doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la C.- ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several cursive signatures below.

municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el LICENCIADO MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la

postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el LICENCIADO JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido



elegidos sus candidatos; De conformidad al artículo 304 fracción VI y al Acuerdo del Pleno de CEEPAC por el que se determina cuáles son los municipios del Estado de S.L.P. en donde los candidatos a síndicos deberán acreditar ser Lic. En Derecho o Abogados, Copia certificada del correspondiente título de Lic. En Derecho o abogado del candidato a síndico municipal.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MARIA SOLEDAD MARTINEZ BENITA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Comité Municipal Electoral
Aquilatón, S.L.P.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- GRISELDA RIOS GOMEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C.- LUIS FERNANDO MARQUEZ MACIAS: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia

efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- LUIS MARTINEZ CRESCENCIO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de

las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ANAYA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a blue circular stamp that reads "Comité Municipal Electoral" and "San Luis Potosí, S.L.P."

garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación; copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRANCISCO: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme

pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos; de conformidad con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado, y el CONSIDERANDO CUARTO del Acuerdo del Pleno del CEEPAC por el que se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA en las propuestas de candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral 2017-2018, Manifiesto de auto adscripción firmada por el candidato postulado que pertenece a una comunidad indígena.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. MODESTO CRUZ ROCHA: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar



inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C.- ARIEL LEONARDO MARTINEZ GONZALEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia

ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C.- MA.SOCORRO VIDALES MORALES: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la

postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C.- MARICELA RIOS GOMEZ: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el LIC. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO, Notario Público Número 4 del Municipio de Xilitla S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por el DR. ALBERTO ROGELIO ORTEGA MADRID de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XII. Que con fecha 15 quince del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral,

mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

SEGUNDO. Que el **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO** la **COALICIÓN FLEXIBLE “POR SAN LUIS AL FRENTE”**, integrada por los partidos políticos, **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO**, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, encabezada por el **C. ÓSCAR SUÁREZ MENDOZA** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 175, 289, 289 Bis, 291, 292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno



de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** integrante de la **COALICIÓN FLEXIBLE "POR SAN LUIS AL FRENTE"**, para el **AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal **C.- ÓSCAR SUÁREZ MENDOZA**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario **C.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RUBIO**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente **C.- ELVIRA AMBROSIA FLORES DOMINGUEZ**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **LIC.- MARGARITO MARTÍNEZ LEDEZMA**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente **LIC.- JORGE ERNESTO PIMENTEL PEREDO**



Comité Municipal Electoral
Aguismón, S.L.P.

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- **MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ BENITA**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- **GRISELDA RIOS GOMEZ**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- **LUIS FERNANDO MARQUEZ MACIAS**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- **LUIS MARTÍNEZ CRESCENCIO**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- **MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ANAYA**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- **MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ FRANCISCO**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- **MODESTO CRUZ ROCHA**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- **ARIEL LEONARDO MARTÍNEZ GONZALEZ**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario C.- **MA.SOCORRO VIDALES MORALES**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente C.- **MARICELA RIOS GÓMEZ**

[Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the names listed on the left]

Comité Municipal Electoral
Aquismon, S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese al **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 veinte del mes de abril del año 2018.



Comité Municipal Electoral


PROFRA. CONCEPCIÓN MALDONADO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA


PROFR. JOSUE RENE GARCIA LEYVA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 1


C. FRANCISCO JAVIER MATILDE MARTÍNEZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 2


C. GERARDA MAR PONCE
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 3


PROFRA. MARIA MAGDALENA SANCHEZ IBARRA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 4


C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ CRUZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO 5


LIC. YOLANDA ECHAVARRÍA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICO